



**INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE EN
LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA**





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...);”;

QUE, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber.

QUE, es necesario estandarizar los procedimientos de evaluación de aprendizajes individuales y colectivos durante la formación general de manera integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, interinstitucional, continua y permanente;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica;

RESUELVE

Expedir el siguiente: **INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Artículo 1.- Las evaluaciones de los estudiantes en los programas de posgrado tienen como propósito proveer elementos para conocer el avance en formación y el grado en el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de estudios del programa respectivo.

La evaluación del aprendizaje del programa se lo realizará en dos ámbitos:

- a. **Evaluación formativa o del proceso:** la cual considera los siguientes aspectos: admisión y rendimiento académico. La promoción de los estudiantes en cada uno de los módulos tendrá los siguientes productos acreditables: Productos de actividades teóricas 20%, Productos de actividades de investigación 30%, productos de las actividades de pasantías 20%, productos de las actividades de socialización 20% y participación en el aprendizaje individual – grupal 10%





1 Actividades teóricas (20%): Informa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos mediante participación en clases, lecciones orales y escritas.

2 Investigación (30%): Informa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos mediante la realización de un proyecto de investigación basado en las clases teóricas impartidas.

3 Pasantía (20%): Informa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos mediante trabajo de gabinete, giras de campo y laboratorios.

4 Socialización (20%): Informa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos mediante exposiciones de seminarios y talleres en clase.

5 Participación individual (10%): Informa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos mediante trabajo no presencial que se realizará extra clase para dar cumplimiento a evaluaciones teóricas, de investigación y socialización.

El docente desde el primer día de clases explicará el sistema de evaluación de su asignatura adaptado a las características y naturaleza del módulo, considerando los cinco rubros anteriormente mencionados, y orientará la forma de culminación de la asignatura, la cual debe ajustarse a una de las modalidades siguientes: elaboración de un proyecto de investigación, examen escrito o la discusión de trabajo final relacionado con las habilidades y contenidos básicos impartidos en clases.

Enfatizará la necesidad del empleo de medios tecnológicos modernos de exposición como sistemas audiovisuales, video conferencias o del uso correcto de las TICs durante las presentaciones de seminarios y talleres desarrollados en clases.

Conducirá las lecturas especializadas, discusiones, paneles y orientará las clases hacia trabajos prácticos que permitan la toma de datos de campo, laboratorio, estudios de caso y la solución de problemas o búsqueda de información relevante y actualizada sobre la materia en cuestión.

Las actividades teóricas responderán al aprendizaje de conceptos, entendiéndose por tal: extensión, término, posición jerárquica y convencionalismos.

Las actividades prácticas serán posibles gracias a los aprendizajes de procedimientos consistente en la aplicación de metodologías en un orden que responda a un fin común.

El esfuerzo en el trabajo independiente estará sustentado en evaluaciones escritas y orales sobre un tema de interés, de manera tal que le permita al docente diferenciar la calificación individual del alumno de los trabajos grupales. Las evaluaciones orales pueden ser de carácter permanente y las escritas serán como máximo dos.

El tiempo de duración y la modalidad de la evaluación escrita será a criterio del profesor.

El aprendizaje grupal contiene esquemas referenciales, experiencias, vivencias y marco teóricos conceptuales de los sujetos cognoscentes, en dirección a lograr aprendizajes a nivel nacional y mundial, los cuales serán expresados a través de talleres, seminarios e informes de investigación.



- b. Evaluación sumatoria o final: sustentación del trabajo de titulación. Será calificada por un tribunal de profesores universitarios de reconocida competencia en la materia.

Se evaluará el documento de trabajo de titulación sobre 10 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Planteamiento de la investigación (2 Ptos.)
2. Metodología (2 Ptos.)
3. Presentación, análisis de resultados y cumplimiento de objetivos y comprobación de hipótesis (3,5 Ptos.)
4. Resumen ejecutivo, conclusiones y recomendaciones (2 Ptos.)
5. Presentación de acuerdo a normas reconocidas por la UEA (0,5 Ptos.)

Se evaluará la sustentación del trabajo de titulación sobre 10 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Dominio del tema (2,5 Ptos.)
2. Claridad y seguridad en la exposición (2,5 Ptos.)
3. Uso de recursos para la exposición del tema (1 Ptos.)
4. Concreción en las respuestas (Defensa) (3 Ptos.)
5. Presentación del tema en secuencia y distribución adecuada del tiempo (1 Ptos.)

Artículo 2.- El resultado de las evaluaciones se expresará con notas compuestas por un entero y un decimal e irán de cero coma cero (0,0) a diez coma cero (10,0) puntos. La calificación mínima aprobatoria por unidad de enseñanza aprendizaje o módulo es de 7.0 puntos. El promedio de calificación del total de cursos de un semestre debe ser de 7 puntos como mínimo para permanecer en el programa y poder optar por el diploma de posgrado.

Los resultados de las evaluaciones deberán darse a conocer a los estudiantes a través de un medio electrónico y fijarlos en la oficina de la Coordinación del Programa de Posgrado al finalizar cada módulo.

Adicionalmente, para aprobar los créditos del módulo deben tener una asistencia mínima del 80% a las clases presenciales programadas.

El tiempo establecido para entrega de los trabajos finales será en un plazo de diez a doce días después de dictado el módulo y el asentamiento de las calificaciones 72 horas después de la entrega del trabajo final, lo que permitirá concluir el módulo impartido antes del inicio del próximo.

Artículo 3.- En casos de excepción el estudiante que no haya aprobado la evaluación de un curso podrá solicitar un examen de recuperación ante la Comisión Académica. Este examen se brinda a los estudiantes de posgrado por una sola ocasión por cada módulo.

Artículo 4.- Para tener derecho a presentar el examen de recuperación se requiere:





- a) Estar inscrito en el programa de posgrado;
- b) Contar con la autorización de la Comisión Académica correspondiente, y,
- c) Haber pagado el arancel autorizado para el caso.

El estudiante deberá cancelar un total de 50 dólares dirigido a la cuenta de la Universidad Estatal Amazónica de manera tal que se haga efectivo el depósito momentos antes de rendir el examen de recuperación, evidenciado con su respectivo comprobante de pago.

Artículo 5.- Una vez realizada la solicitud de examen de recuperación, la Comisión Académica correspondiente deberá:

- a. Valorar la solicitud del interesado, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó el curso;
- b. Notificar al estudiante la fecha de aplicación del examen o dado el caso, el acuerdo de la Comisión Académica en que niegue el examen de recuperación;
- c. Diseñar el examen; y,
- d. Designar un profesor diferente que lo aplicará.

La solicitud del interesado para el examen de recuperación deberá realizarse 72 horas después que su nota haya sido publicada y la valoración será decisión inapelable de la Comisión Académica.

El calendario establecido para rendir el examen de recuperación será a criterio de la Comisión Académica y nunca podrá exceder los plazos de culminación del módulo que procede al que reprobó.

El examen lo elaborará un profesor con experticia en el tema que sea docente titular de la Universidad Estatal Amazónica, al cual se le notificará por escrito que ha sido asignado como revisor del examen de recuperación.

Los contenidos del examen de recuperación deben corresponderse con los objetivos y contenidos mínimos impartidos en el módulo, para lo cual se entregará al docente asignado como revisor una copia del syllabus y del módulo.

El examen será escrito bajo las variantes de selección múltiple o de análisis a partir de situaciones problemáticas en contexto de cada materia.

El estudiante que por razones de enfermedad, calamidad doméstica u otras causas de fuerza mayor, no se presente a rendir el examen de recuperación, presentará en el plazo de tres días contados a partir de la fecha fijada para el examen solicitud en papel simple al Coordinador de maestría según sea el caso, pidiéndole se le fije fecha, día y hora para rendir el examen, los documentos probatorios que justifiquen su incumplimiento, pasado este tiempo el estudiante podrá tramitar su justificación solamente hasta cinco días después del precedente, a través del Consejo universitario.

Artículo 6.- En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:



- a. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar, en primera instancia, la revisión por escrito al profesor responsable del curso en cuestión. El profesor deberá responder por escrito en los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;
- b. En caso de que la inconformidad persista, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta del profesor, el interesado podrá solicitar, en segunda instancia, su revisión por escrito, expresando los motivos de su inconformidad, a la Comisión Académica del programa de posgrado correspondiente; y,
- c. Por acuerdo de Comisión Académica, el Coordinador del Programa de Posgrado integrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, una Comisión de tres profesores del área disciplinar de la que se trate, la cual valorará la argumentación del estudiante, del profesor que evaluó y los exámenes, ensayos y demás documentos, analizará el conjunto de evidencias y determinará lo procedente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración. La decisión de dicha Comisión será inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Lo que no esté previsto en el presente Instructivo, en primera instancia lo resolverá Consejo de Posgrado; y, en definitiva instancia, si fuere el caso Consejo Universitario.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

f) Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos PhD, Rector,
f) Abg. Yadirá Galarza Díaz, Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de Evaluación y Calificación del Aprendizaje en los Programas de Maestría de la Universidad Estatal Amazónica, fue aprobado en primera y única instancia el 26 de septiembre de 2017.

Puyo, 27 de septiembre de 2017


ABG. YADIRA GALARZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

